



|      |         |
|------|---------|
| EXP. | 0585505 |
| DOC. | 1638464 |

*"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2022/MPH

Huacho, 23 de agosto de 2022

### El Concejo Provincial de Huaura.

**VISTO;** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 16 de fecha 23.08.2022, el Expediente 585505-2022 – Moción de Orden del Día; Proveído N°690-2022-ALC/MPH de fecha 22.08.2022;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el regidor Helbert Danilo Calderón de los Ríos, mediante la Moción de Orden del Día, referida al reconocimiento del apóstol San Bartolomé, como patrono de la ciudad de Huacho, con la finalidad de generar identidad local, la difusión cultural y turística del distrito.

Que, según la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Que, según el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, la Fiesta Patronal de San Bartolomé de Huacho, está registrado con el código de inventario N° 3381, el cual se encuentra actualizado con fecha 22 de junio 2022.

Que, según la tradición, la festividad de San Bartolomé de Huacho, es celebrada cada 24 de agosto, y esto se forma por la implantación de la reducción de indios, que se dio durante el gobierno del virrey Francisco de Toledo, por lo que el pueblo de San Bartolomé de Guacho, no tiene una fundación, ni documento que lo acredite.

Que, en el Inventario del Curato e iglesia de Huacho de la provincia de Chancay, mandada hacer por su cura Dr. Don Juan Marín en 1775, se menciona "Inventario del Patrón de San Bartolomé". Documento que se encuentra en el Archivo del Obispado de Huacho. La denominación de San Bartolomé de Guacho, en alusión de la festividad de San Bartolomé se celebra cada 24 de agosto. Por lo tanto, desde hace más de 450 años se ha celebrado dicha festividad, considerándose patrono del pueblo (hoy ciudad) al no tener fundación española, como si lo tuvieron otras ciudades y villas.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2022/MPH**

- 2 -

Que, el 28 de enero de 1971 se funda la Hermandad de Damas y Caballeros de San Bartolomé. Su propósito honrar al Santo Patrono de la ciudad. Cabe señalar que la festividad fijada el 24 de agosto, fue celebrada durante muchos años por la familia Henríquez.

Que, la festividad patronal de San Bartolomé de Huacho, se organiza entre la Hermandad de San Bartolomé en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaura, y que dicha festividad está considerada en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.

Que, en ese sentido, al haberse sustentado la decisión del pleno del concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los señores miembros del Concejo Municipal por MAYORIA;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, al apóstol **SAN BARTOLOME "PATRONO DE LA CIUDAD DE HUACHO"**.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y las demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub gerencia de Desarrollo del Turismo, REMITIR copia certificada del presente Acuerdo de Concejo, a la Dirección de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, la Hermandad de Damas y Caballeros de San Bartolomé, para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe)  
**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO  
  
HUGO ECHEGARAY VIRU  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
Sala Regidores  
SG DT/GM  
OTIC/Archivo